

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2022/239 *Convalidación Administrativa de los Decretos por los que se convocan las tres líneas de subvenciones del Plan Impulsa Jaén 2021.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que con relación al expediente que se está instruyendo en este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas para la convalidación de las Resoluciones de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Cultura y Juventud de fecha 18 de octubre de 2021 por las que aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva en materia de fomento del empleo del "Plan Impulsa Bailén 2021"; Línea A "para paliar el impacto ocasionado por el Covid-19 sobre Pymes y autónomos del municipio de Bailén", Línea B "para construir, rehabilitar, reformar y ampliar inmuebles donde se realice o se vaya a realizar una actividad comercial en el término municipal de Bailén" y Línea C " Para impulsar el emprendimiento en Bailén".

Considerando que las Bases Regulatoras de la líneas A, B y C del "Plan Impulsa Bailén 2021", aprobadas en sesión extraordinaria del pleno de fecha 13 de septiembre de 2021 y publicadas en el BOP n.º 181 de fecha 21 de septiembre de 2021, establecen en el artículo 8.2 que "la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión la corresponderá a la comisión técnica de valoración encargada de la tramitación de las subvenciones" habiéndose concedido un plazo de quince días hábiles de audiencia sin que se hubieran formulado alegaciones a las mismas.

Resultando que las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Bailén del ejercicio 2021 en el artículo 15.1 f) regulador de las "subvenciones de concurrencia competitiva" establece que "en la convocatoria debe figurar los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento", y en el artículo 15.3 se establece que "el órgano instructor es el que se designe en la propia convocatoria y que el órgano instructor no podrá formar parte del órgano colegiado que evalúe las solicitudes presentadas".

Considerando asimismo lo dispuesto en los artículos 23.2 f) y 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones que establecen que en la Convocatoria deberá hacerse "indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento", y que" el órgano colegiado es el encargado de formular al órgano

concedente (Concejala Delegada por delegación del Alcalde) la propuesta de concesión a través del órgano instructor).

Dado que en dichas resoluciones se designa pero no se publica la composición de los miembros de Comisión de Baremación, que son los que figuran a continuación:

D^a. María Casado Hernández Técnico de Administración General del Departamento de Intervención.

D. Pedro Martos Jódar. Técnico de Administración General del Departamento de Secretaría General.

D^a. Rosana Olea Espinosa. Auxiliar Administrativo del Departamento de Promoción y Desarrollo Económico.

No habiéndose designado en dichas resoluciones de convocatoria Instructor/a de los procedimientos; por Resolución de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Cultura y Juventud de fecha 14 de enero de 2021 se resuelve en el punto sexto "Convalidar los Decretos de la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Cultura y Juventud de fecha 18 de octubre de 2021 por los que se convocan las tres líneas de subvenciones del Plan Impulsa Bailén 2021, en los que se designa a los miembros de la Comisión de valoración pero no se nombra órgano instructor y publicar anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén con la composición de la Comisión Técnica de Valoración y la designación de D.^a M.^a del Pilar Burgos Andrés, Secretaria General de la Corporación, como instructora de los procedimientos, concediendo a los interesados diez días de audiencia para formular alegaciones".

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente, se les da audiencia a los interesados en el expediente por un plazo de diez días hábiles a fin de que puedan presentarse en las dependencias de este Ayuntamiento, examinar el expediente y, si así lo estiman conveniente, alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Bailén, 18 de enero de 2022.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.